



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

RESOLUCION RECTORAL No. 1345

5 de Febrero de 2015

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ EDITORIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones estatutarias, Art. 39,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 39 de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el Rector General debe velar porque la Corporación Universitaria alcance sus objetivos.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios desde sus inicios hasta el presente ha adelantado actividades de publicación asociadas con su devenir institucional y el cumplimiento de sus actividades misionales.

Que las publicaciones han pasado de ser publicaciones asociadas al desarrollo de los programas curriculares, a publicaciones disciplinares que dan cuenta de resultados de investigación y publicaciones tanto académicas como de innovación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Editorial del Sistema UNIMINUTO el cual estará constituido así:

- a. El Vicerrector General Académico, quien lo presidirá.
- b. El Director General de Investigaciones.
- c. Un Vicerrector Académico nombrado por el Rector General.
- d. Un Profesor Titular de UNIMINUTO nombrado por el Vicerrector General Académico.
- e. Dos pares externos (profesores Asociados o Titulares de Universidades acreditadas) nombrados por el Rector General.
- f. Un experto temático, según el caso, escogido por la Dirección General de Investigación.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

g. El Coordinador General de Publicaciones del Sistema quien actuará como secretario del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité Editorial:

- Brindar directrices sobre la creación o supresión de colecciones, series y revistas.
- Convocar a la comunidad universitaria para la presentación de diferentes proyectos editoriales.
- Proponer reglamentos, lineamientos y directrices pertinentes para el desarrollo de las diferentes publicaciones.
- Proponer el presupuesto anual editorial del Sistema acorde con el plan de publicaciones propuesto por cada Sede o Centro Regional.
- Aprobar el Plan de Publicaciones del Sistema UNIMINUTO.
- Conceptuar sobre el mérito para la otorgación del incentivo y su proporción a las publicaciones en medios digitales, según lo establecido en el artículo 3° numeral 2, de la Resolución N°1342 de enero 30 de 2015.
- Conceptuar sobre el mérito y la categoría para la otorgamiento del incentivo previsto en el artículo 3° numeral 3, de la Resolución N°1342 de enero 30 de 2015.
- Calificar la categoría de los libros publicados y el reconocimiento de los Otros productos de investigación y creación artística, según lo establecido en el artículo 3° numeral 4, de la Resolución N°1342 de enero 30 de 2015.
- Darse su propio Reglamento.
- Cualquiera otra función que le sea asignada por el Rector General de UNIMINUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos será el Rector General quien aprobará de forma extraordinaria la adición presupuestal para proyectos editoriales no contemplados en el plan de publicaciones del Sistema aprobado por el Comité.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Comité Editorial podrán publicar y postularse para los incentivos que entrega la Institución por publicaciones, siempre y cuando cumplan cabalmente con el procedimiento de publicaciones y las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral 1342 y todas aquellas vigentes en este sentido. Y se abstengan de participar en la decisión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Editorial deberá reunirse de forma ordinaria una vez al semestre y de forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo solicite de manera justificada.

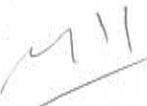
ARTÍCULO CUARTO: Toma de decisiones:

1. Será por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del Comité Editorial. En caso de no lograrse la mayoría, El Vicerrector General Académico tendrá la potestad de tomar la decisión con base en la ponderación de los argumentos de los miembros del Comité.
2. Todas las decisiones tomadas por el Comité Editorial quedarán soportadas en las actas del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primer periodo académico de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C, el día 5 de Febrero de 2015.

 El Rector General,


LEONIDAS LOPEZ HERRÁN